

Ley N°18.179 (Publicada en el Diario Oficial N°31.414, de 11 de Noviembre de 1982)

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUSTITUYE EL ARTÍCULO N°7 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°1, DE 1978, DEL MINISTERIO DE MINERÍA.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente:

Proyecto de Ley:

*Artículo único*.- Sustitúyese el artículo 7ª del decreto con fuerza de ley N°1, de 1978, del Ministerio de Minería, por el siguiente:

“Artículo 7º.- Cada productor o importador de combustibles líquidos derivados del petróleo tendrá la obligación de mantener una existencia media de cada producto equivalente a 25 días de su venta promedio de los últimos seis meses o de su importación promedio en el mismo lapso, si es efectuada para su propio consumo.

La contravención a lo dispuesto en este artículo será sancionada con una multa equivalente al 10% de la cantidad de producto que falte para dar cumplimiento a la obligación que impone el inciso primero, valorizada esta cantidad al precio de venta del producto, excluido el impuesto al valor agregado, tratándose de los productos nacionales, y en el caso de los importados, al valor aduanero, o en su defecto al valor CIF, incluyendo en todo caso los gravámenes aduaneros que se devenguen en la importación, a excepción del impuesto al valor agregado”.

JOSE. T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Miembro de la Junta de Gobierno.- FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Área, Miembro de la Junta de Gobierno.- CÉSAR RAÚL BENAVIDES ESCOBAR, Teniente General de Ejército, Miembro de la Junta de Gobierno.- RODOLFO STANGE OELCKERS, General Subdirector de Carabineros, General Director de Carabineros y Miembro de la Junta de Gobierno subrogante.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévase a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

Santiago, veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Rolf Lüders Schwarzenberg, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.